

PROGRAMA DE FORMACIÓN MUSICAL CONVENIO ÁREA DE FORMACIÓN - ESCUELA DE ORQUESTAS BECA DE FORMACIÓN INSTRUMENTAL MARZO 2023 A ENERO 2024

En Santiago, a 17 de marzo del 2023, entre la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, RUT N° 75.991.930-0, representada por don Miguel Antonio Farías Vásquez, cédula de identidad N° _____ ambas domiciliadas en Bellavista 0990, Comuna de Providencia, en adelante "La Fundación", por una parte; y por la otra don/doña

Venegas**Perales****Rosario Ayllen**

Primer Apellido

Segundo Apellido

Nombres

cédula de identidad N° _____, en adelante "el/la becado/a". Actuando en representación del becado menor de edad don/doña:

Perales**Gonzalez****Soledad Yohana**

Primer Apellido

Segundo Apellido

Nombres Representante Legal

cédula de identidad N° _____ Representante Legal (Apoderado/a: padre, padre o tutor/a legal), se ha pactado el siguiente convenio:

ANTECEDENTES:

La Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile tiene como "Misión" elevar el desarrollo social, cultural y educacional del país brindando oportunidades para que los niños, niñas y jóvenes de todo Chile mejoren su calidad de vida integrando orquestas. Conjuntamente a su "Visión" que es lograr que el sello FOJI, conformado por la excelencia en la formación orquestal infanto-juvenil unido al desarrollo cultural, social e integral de sus integrantes, sea reconocido a nivel nacional e internacional.

Asimismo, los "Objetivos" de la Fundación son: (1) Entregar oportunidades para el desarrollo social de los niños, niñas y jóvenes especialmente de bajos recursos, (2) Promover la creación de orquestas en todo el país y mantener las existentes, (3) Elevar el nivel técnico y académico de las orquestas promoviendo el perfeccionamiento de directores, profesores e instrumentistas, (4) Acercar la música de concierto a toda la población, sin distinción de ninguna índole, y (5) Generar un intercambio cultural y social entre las orquestas de todo el país.

El presente convenio viene a formalizar la selección del Becado para ser parte integrante de la **Escuela de Orquestas - Beca de Formación Instrumental – Modalidad Ingreso Especial**.

La Fundación en cumplimiento de sus objetivos, a través de su Escuela de Orquestas, mantiene un Programa de Becas, dentro de las cuales se encuentra la Beca Formación Instrumental de la Escuela de Orquestas, que le permite al becado fortalecer las necesidades técnicas instrumentales, ampliando sus conocimientos técnicos, teóricos y prácticos, con el fin de enriquecer su interpretación musical con el apoyo de profesionales especialistas en cada instrumento y lenguaje musical. Las actividades pueden estar soportadas en formato **presencial y/o virtual**, según calendario predefinido.



1. CONDICIONES

Las partes acuerdan que la condición de Becado de la Fundación estará sujeta a la vigencia del presente convenio y al cumplimiento estricto de las siguientes condiciones:

- a) Que el Becado presente adecuado estado de salud, que permita cumplir con las exigencias del desempeño musical y de programación FOJI.
- b) La continuidad de los estudios regulares del instrumento musical y de Lenguaje Musical por el cual fue seleccionado como Becado.
- c) En caso que la Fundación solicite al Becado su participación en conciertos y presentaciones de Orquestas de FOJI, grupos de cámara, ensambles, o como solista, éste deberá prestar dicha colaboración con la mayor diligencia, calidad y dedicación posible.
- d) Que el Becado no adquiera la calidad de músico profesional, comience a recibir remuneración permanente por la labor como músico, o se titule como músico.
- e) El debido cumplimiento por parte del Becado de las obligaciones señaladas en el **"Reglamento Interno Escuela de Orquestas FOJI"**, el cual se extiende al lector en el **anexo 1** del presente instrumento y **forma parte íntegra del presente convenio**.
- f) El Becado debe atenerse a los protocolos establecidos por la Central de Instrumentos y Archivo Musical respectivamente, procurando el cuidado, buen uso y respeto a las fechas de devolución, en materia de préstamo/comodato de instrumentos, materiales y/o partituras.

2. DE LA CALIDAD DE BECADO

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en la cláusula 1. "CONDICIONES" del presente instrumento, tendrá como consecuencia el término inmediato del presente convenio y, por ende, la pérdida de la calidad de Becado y de toda subvención económica que le entregare la Fundación, lo cual será comunicado al Becado por escrito. Dicha medida fundada no será objeto de reconsideración y operará desde la fecha de envío de la notificación escrita por carta certificada o correo electrónico al Becado.

3. VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio se extenderá durante el periodo comprendido entre el **17 de marzo del 2023 y el 31 de enero del 2024**, ambas inclusive.

4. EXIGENCIA DE FORMULARIO ÚNICO DE INDIVIDUALIZACIÓN (FUI) Y ENTREVISTAS CON ÁREA PSICOSOCIAL

La realización de las clases estará condicionada al cumplimiento de **completar íntegramente el "Formulario Único de Individualización (FUI)"**. A su vez, será condicionante para la continuidad del Becado el cumplir con las entrevistas solicitadas por el área Psicosocial, para recabar antecedentes relevantes los primeros meses del año, según días y horas asignadas por los profesionales. En el caso que el becado pertenezca a una Orquesta FOJI, deberá completar sólo el Formulario Único de Individualización enviado por el Programa de Orquestas Propias, no debiendo completar dos veces el formulario.

5. RENUNCIAS Y DESVINCULACIONES

El Becado podrá renunciar al programa de becas en cualquier momento, para lo cual deberá informar por escrito mediante Formato Carta Renuncia a la Inspectora de la Escuela de Orquestas enviada a través de carta certificada o correo electrónico con al menos 15 (quince) días de anticipación a la fecha en que dicha renuncia deba hacerse efectiva, quedando ambas partes liberadas de las obligaciones estipuladas en el presente convenio.



La Fundación, por su parte, podrá poner término a su arbitrio e ipso facto al presente convenio (y en consecuencia a todos los beneficios vigentes del becado, en las áreas: Escuela de Orquestas, Psicosocial y/u Orquestas Propias) en el caso que el Becado incurriera, a su juicio exclusivo, en incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en el Anexo 1 Reglamento FOJI. La Fundación queda liberada de pleno derecho de toda obligación emanada del presente convenio, desde el momento de la notificación de la medida al Becado y su representante por carta certificada o al correo electrónico registrado, quienes renuncian al ejercicio de cualquier acción tendiente a obtener la reconsideración de la medida disciplinaria, como asimismo al reclamo de toda compensación o indemnización derivada de la pérdida de los beneficios en razón de la medida adoptada por la Fundación.

6. AUTORIZACIÓN DERECHOS DE IMAGEN

Las partes acuerdan que todo el material que contenga la imagen, incluyendo todos sus elementos, serán, a partir de la cesión otorgada en este acto, propiedad intelectual exclusiva de la Fundación, la que detentará todos los derechos de explotación y comercialización como asimismo los derechos conexos, sobre el material que contenga la imagen, sin limitación territorial ni temporal alguna, para los fines propios de la Fundación.

Asimismo, el Becado y representante comparecientes, autorizan expresamente y a título gratuito, conforme a la Ley 19.628 sobre protección a la vida Privada, a la Fundación para:

a) Filmar, fotografiar, grabar y registrar en cualquier soporte, total o parcialmente, la interpretación o ejecución que efectúa, como asimismo su imagen, audio, voz, opiniones, declaraciones, comentarios y/o reacciones (en adelante la "Imagen") en cualquiera de las actividades y/o clases de la Fundación en las que pueda participar con ocasión de esta beca y/o indirectamente con causa u ocasión de la misma (ya sea en soporte presencial o virtual realizando las actividades desde su hogar), pudiendo ser objeto de edición, modificación, difusión, reproducción, divulgación y/o cesión a terceros, sin restricciones ni limitaciones temporales ni geográficas, sea en forma individual o en conjunto con los demás miembros de la Fundación.

b) Reproducir y ejecutar públicamente el referido registro, mediante su edición, grabación, emisión radiofónica o de televisión, exhibición, incluida su puesta a disposición a través de Internet para su descarga o visualización en línea por el público en general, sea en servidores o medios de su propiedad o administrados por terceros, y en general, cualquier otro medio de comunicación al público, actualmente conocido o que se conozca en el futuro.

7. NATURALEZA DEL VÍNCULO

Se deja expresamente establecido como característica esencial del presente convenio que, siendo este Programa de Becas estrictamente de formación musical cuyo objetivo es realizar clases del instrumento y de Lenguaje Musical; **el Becado no tiene ni tendrá la calidad de trabajador de la Fundación bajo ninguna circunstancia** y, en consecuencia, el presente convenio no conforma un vínculo contractual bajo subordinación y dependencia, ni de permanencia en la Fundación y que por lo tanto, no configura una relación laboral entre las partes, sino que una de carácter técnico pedagógico.

8. SEGURO DE ACCIDENTES

El Becado mientras mantenga su calidad de "Becado" estará cubierto por un seguro de accidentes (a causa o con ocasión de actividades realizadas por la Fundación) el cual se encuentra sujeto a las condiciones generales vigentes establecidas en la respectiva póliza.



9. SUJECIÓN A ANEXOS DE CONVENIO

Se deja constancia que de acuerdo con las necesidades propias de la Fundación y/o actividades emergentes que puedan surgir en el transcurso del año durante la vigencia del convenio, las partes podrán otorgar "Anexos de Convenio" que detallen las condiciones y respectivas retribuciones a las que queda sujeto el Becado en dichas actividades extraordinarias. Desde el momento de la firma de los respectivos anexos pasarán a formar parte integrante del presente convenio.

10. PROBIDAD Y TRANSPARENCIA


La Fundación se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones de probidad y transparencia de la Ley N° 20. 285. En virtud de lo anterior se procede a la publicación del presente acuerdo en nuestra plataforma de transparencia, en el apartado "Nómina de Beneficiarios de Programas Sociales en Ejecución", a la cual se accede mediante la página web de FOJI. Por lo mismo, el presente convenio estará disponible en el apartado mencionado, siendo actualizado este registro los primeros 10 días hábiles de cada mes.

11. PERSONERÍA JURÍDICA


La personería de don **MIGUEL ANTONIO FARIÁS VÁSQUEZ**, para representar a la Fundación consta de Acta de Sesión Ordinaria de Directorio celebrada con fecha 6 de abril del año 2022, reducida a escritura pública con fecha 13 de abril del año 2022 ante el Notario Público de Viña del Mar don Luis Fischer Yávar, la que no se inserta por ser conocida por las partes.

12. SECCIÓN FIRMAS

Tomo conocimiento y acepto todos los términos, condiciones, obligaciones y sanciones del presente convenio, incluyendo el Reglamento Interno Escuela de Orquestas FOJI, el cual se extiende al lector en el anexo 1 y forma parte íntegra del presente convenio.



Rosario Ayllen Venegas Perales
Nombre Becado/a



Soledad Yohana Perales Gonzalez
Nombre Representante Legal



Miguel Fariás Vásquez

Miguel Antonio Fariás Vásquez
Director Ejecutivo

Fundación Nacional de Orquestas
Juveniles e Infantiles de Chile

